



Asamblea General

Distr. limitada
21 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 127 del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo

Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Viet Nam y Zambia*: proyecto de resolución

Conmemoración del 125º aniversario de la Corte Permanente de Arbitraje

La Asamblea General,

Reafirmando la misión compartida de la Corte Permanente de Arbitraje y las Naciones Unidas en los ámbitos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de las controversias internacionales y el desarrollo progresivo del derecho internacional, tal como se recoge en las Convenciones de 1899 y 1907 para la Resolución Pacífica de las Controversias Internacionales y la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante contribución de la Corte Permanente de Arbitraje a la solución pacífica de controversias y reafirmando la resolución 37/10 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1982, y su anexo¹, en particular con respecto a la buena fe y el derecho internacional,

* Los cambios en la lista de patrocinadores, de haberlos, se plasmarán en el acta de la sesión.

¹ Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.



Recordando su resolución 48/3, de 13 de octubre de 1993, por la que invitó a la Corte Permanente de Arbitraje a que participara en sus períodos de sesiones y su labor en calidad de observadora,

Observando que el establecimiento de la Corte Permanente de Arbitraje fue la culminación de la Primera Conferencia Internacional de Paz, celebrada en La Haya en 1899 “con el objeto de buscar los medios más objetivos para garantizar a todos los pueblos los beneficios de una paz real y duradera”, y que el Consejo de Administración de la Corte Permanente de Arbitraje ha aprobado una resolución en su 209^a reunión sobre la conmemoración del 125^o aniversario de la organización en 2024,

Reconociendo que la Corte Permanente de Arbitraje ha evolucionado hasta convertirse en una institución arbitral moderna y polifacética en respuesta a las necesidades de la comunidad internacional en materia de solución de controversias, con un crecimiento significativo de sus servicios y una multitud de instrumentos que remiten a ella para la solución de controversias que afectan a Estados, entidades estatales, organizaciones intergubernamentales y partes privadas,

Observando con aprecio los esfuerzos realizados por la Corte Permanente de Arbitraje para hacer más accesibles sus servicios de solución de controversias mediante la celebración de acuerdos con los países anfitriones y la apertura de sus oficinas internacionales,

Observando con aprecio también el apoyo y la participación de la Corte Permanente de Arbitraje en la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Comisión de Derecho Internacional, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Recordando la invitación cursada por el Consejo de Administración de la Corte Permanente de Arbitraje en su 106^a reunión de 1959 a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no participan en las actividades de la Corte Permanente de Arbitraje para que se adhieran a las Convenciones de 1899 y 1907 para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales,

1. *Acoge con beneplácito el 125^o aniversario del establecimiento de la Corte Permanente de Arbitraje;*

2. *Alienta a los Estados Miembros a que utilicen los servicios de la Corte Permanente de Arbitraje, de conformidad con el derecho internacional, en materia de arbitraje, conciliación, mediación, comisiones de investigación y otros medios pacíficos de solución de controversias, y a que apoyen las actividades de la Corte Permanente de Arbitraje y contribuyan a sus programas;*

3. *Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a las Convenciones de 1899 y 1907 para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales;*

4. *Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que conmemoren el 125^o aniversario de la Corte Permanente de Arbitraje mediante actividades apropiadas financiadas con contribuciones voluntarias;*

5. *Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todas las partes interesadas pertinentes.*